

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-16 |

| |
|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADORIA 221 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2025 – 038901 Interno: 008. Fecha de Radicación: 30/01/2025. Convocante (s): COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. Convocado(s): DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. |
|---|

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD.
AUTO No – 010.

Mocoa, 31 de Enero del 2025.

La Procuraduría **221** Judicial **I** para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022.

1. Que la solicitud fue presentada por el Doctor, **Gustavo Alberto Herrera Avila**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 19.395.114** y con Tarjeta Profesional **N° 39.116**, del **C.S.J.** el día **30 de Enero del 2025**. Convocando a audiencia de conciliación extrajudicial al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
2. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 218 del 29 de junio de 2022¹ expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021², y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.
3. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 218 de 2022, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de **Microsoft Teams**.

¹ Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

² CPACA, Artículo 161. "Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Modificado Ley 2080 de 2021 artículo 34, 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)"

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-16 |

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el Doctor, **Gustavo Alberto Herrera Avila,,** el día **30 de Enero del 2025,** convocando al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor, **Gustavo Alberto Herrera Avila,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 19.395.114** y con Tarjeta Profesional **N° 39.116,** para actuar en calidad de apoderado judicial de la convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folio 1 del expediente (**digita**) y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Señalar el día **Siete (07) de Marzo de 2025 a partir de hora de las 11:00 (A.M.),** para la celebración de la audiencia de conciliación virtual, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa **MICROSOFT TEAMS** para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir al correo electrónico de jmartinezg@procuraduria.gov.co y la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
 - El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
 - Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
 - En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
 - Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y
 - En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el procurador remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la PGN, si lo desean pueden iniciar la sesión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-16 |

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020³, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022, término que correrá de manera simultánea con aquel previsto para la subsanación de la solicitud de convocatoria a conciliación extrajudicial.

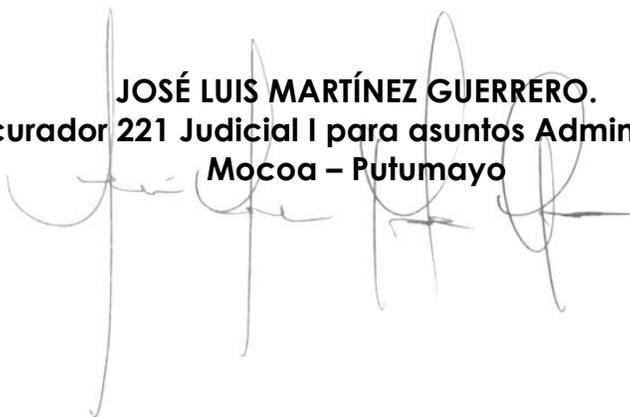
OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse al correo institucional jmartinezg@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo



³ “La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.”

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-16 |

| |
|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADORIA 221 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2025 – 038901 Interno: 008. Fecha de Radicación: 30/01/2025. Convocante (s): COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. Convocado(s): DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. |
|---|

Mocoa-Putumayo, (31) de Enero de 2025.

Oficio PJ - 221 No. 2025 – 007.

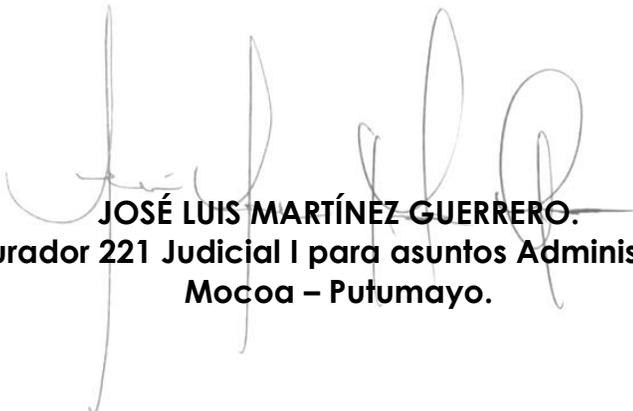
Doctor.
Gustavo Alberto Herrera Avila.
notificaciones@gha.com.co

Asunto: citación audiencia de conciliación.

Me permito comunicarle que mediante auto **Nº 010 del Treinta y uno (31) de Enero del 2025**, se ha dado tramite a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por usted dentro del asunto de la referencia, fijándose como fecha de la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial No Presencial para el día **Siete (07) de Marzo de 2025 a partir de hora de las 11:00 (A.M.)**

De igual manera se le recuerda que la asistencia es de carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente.


JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-16 |

| |
|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADORIA 221 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2025 – 038901 Interno: 008. Fecha de Radicación: 30/01/2025. Convocante (s): COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. Convocado(s): DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. |
|---|

Mocoa - Enero 31 del 2025.

Oficio PJ - 221 No. 2025 – 007.

Señores.

Departamento del Putumayo.

Notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co

Asunto: citación audiencia de conciliación.

Me permito comunicarle que mediante auto **Nº 010 del Treinta y uno (31) de Enero del 2025**, se ha dado tramite a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado convocante dentro del asunto de la referencia, fijándose como fecha de la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial No Presencial para el día **Siete (07) de Marzo de 2025 a partir de hora de las 11:00 (A.M.)**

Las pretensiones sucintamente elevadas por la convocante son:

PRIMERO: Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA.**, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:

1. La **Resolución No. 057 del 16 de octubre de 2024**, mediante la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se declara como no probadas las excepciones presentadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

2. La **Resolución No. 173 del 11 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 057 del 16 de octubre de 2024"

SEGUNDO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** restituya la totalidad de Trescientos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro mil veinticuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente (\$304.584.024,26) correspondiente al valor que la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** pagó en total como consecuencia del Cobro Coactivo No. 2024-009.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-16 |

TERCERO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** restituya la suma de Dos millones quinientos cuatro mil novecientos pesos moneda corriente (\$2.504.900) correspondientes al valor de la prima que pagó por la contratación de la caución No. 02-41-101000373 con ocasión al proceso de Cobro Coactivo No. 2024-007.

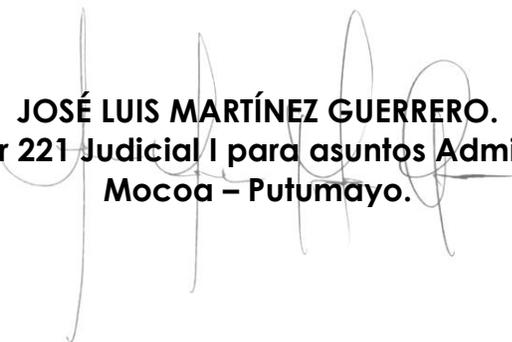
CUARTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones dinerarias, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** pague intereses moratorios e indexación.

SÉPTIMA: Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVA: Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho.

Se recuerda que la diligencia es de carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente.


JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.